

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

Gravamen aplicado a la transmisión del patrimonio sucesoral por causa de muerte. Se declara y paga antes de recibir la herencia.



Sucesión:

Transmisión de bienes, derechos y obligaciones a herederos tras la muerte. Implica la herencia y legado.



Quién paga:

Herederos, sucesores y beneficiarios de testamento.



Exenciones:

Sumas de dinero establecidas por ley, seguros de vida, bienes declarados como bien de familia, entre otros.



Tasa a pagar:

3% sobre la masa sucesoral después de las deducciones correspondientes.



Declaración Jurada:

Presentarla dentro de los 90 días contados a partir del fallecimiento, con documentos necesarios.



Prórroga:

Se puede solicitar hasta 105 días en dos etapas.



Pago después de la fecha de vencimiento:

Se aplican recargos por mora y acumulación de interés indemnizatorio.



IMPUESTOS
INTERNOS